



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**9590** 4754/216- BASES SUBVENCIONES POR CONCEJALÍA COMERCIO AYTO. ORIHUELA PARA REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DURANTE 2016

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 07 de Junio de 2016 acordó la aprobación de las **Bases Especificas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la realización de Ferias Comerciales y Empresariales durante el año 2016**, por un importe total de 20.000€, las cuales se transcriben a continuación:

**A.U.14.- COMERCIO.- 4754/2016.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DURANTE EL AÑO 2016.**

Las siguientes bases tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento ordinario que se debe seguir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la realización de Ferias Comerciales y Empresariales durante el año 2016.

La finalidad de estas subvenciones son el fomento, promoción y dinamización de la actividad comercial local mediante proyectos y programas referidos a la organización, promoción, y ejecución de iniciativas comerciales y del desarrollo económico en el Termino Municipal de Orihuela.

Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, Asociaciones de Hostelería y Corporaciones de Derecho Público oficialmente constituidas y que tengan su domicilio social o sede territorial en Orihuela.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno, en el punto A.U.10 de la presente sesión, por la que aprueba la relación de expedientes sin fiscalización previa limitada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Especificas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la realización de Ferias Comerciales y Empresariales durante el año 2016, las cuales se adjuntan como anexo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que conlleva la concesión de estas Bases con cargo a la aplicación presupuestaria 4-431B-48900, del presupuesto municipal en vigor, por un importe total de **20.000€ (VEINTE MIL EUROS)**.



**TERCERO.-** Notifíquese lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, así como someter a información pública el presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

## ANEXO

### **BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DURANTE EL AÑO 2016.**

#### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

El objeto de las siguientes bases es regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para la organización, promoción y desarrollo de Ferias Comerciales y Empresariales para el año 2016.

La presente convocatoria tiene como finalidad sufragar los gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 inherentes a:

- ✦ Organización, promoción y desarrollo de Ferias Comerciales.
- ✦ Organización, promoción y desarrollo de Ferias de Saldos.
- ✦ Organización, promoción y desarrollo de Ferias Empresariales.

La presente convocatoria tiene como finalidad el fomento, promoción y dinamización de la actividad comercial local mediante proyectos y programas referidos a la organización, promoción, y ejecución de iniciativas comerciales y del desarrollo económico en el Termino Municipal de Orihuela.

#### **SEGUNDA. Normativa**

Las presentes Bases se han desarrollado de conformidad con la siguiente normativa:

- ✦ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✦ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- ✦ Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✦ Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento,
- ✦ Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.



- ▲ Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas anteriormente relacionadas.

### **TERCERA. Financiación de la Convocatoria y Aplicación Presupuestaria.**

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto por la Concejalía de Comercio. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Comercio ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 4-431B-48900 del Presupuesto General Municipal de 2016, por un importe total de 20.000€.

### **CUARTA. Beneficiarios**

Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, Asociaciones de Hostelería y Corporaciones de Derecho Público oficialmente constituidas.

Además de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Orihuela.

Se denegará el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en la presente línea de subvención. Estas entidades beneficiarias deberán garantizar que poseen la capacidad de financiar, en su caso, la diferencia entre la subvención solicitada y el importe total del proyecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurren las circunstancias establecidas en el art. 5.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

### **QUINTA. Obligaciones de los Beneficiarios.**

Además de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios deberán hacer constar de manera explícita en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, para lo cual se facilitará el



logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a la entidad que lo solicite, debiendo figurar este en idénticas condiciones de visibilidad.

#### **SEXTA. Compatibilidad y Cuantía.**

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones, o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la subvención de referencia, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso las entidades beneficiarias deberán especificar si el proyecto presentado ha sido objeto de solicitud, o concesión, de ayudas económicas por parte de cualquier entidad, publica o privada, detallando cuantía y finalidad.

En ningún caso se subvencionará con más del 90% del coste total del presupuesto o proyecto, con un límite de 10.000€ por actividad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA. Requisitos de las entidades solicitantes.**

Además de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, se establecen los siguientes requisitos específicos:

- ⤴ Tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Orihuela.
- ⤴ Realizar las actividades y actuaciones subvencionadas dentro del Termino Municipal de Orihuela.
- ⤴ Tener un marco temporal igual o superior a tres días.
- ⤴ Contar con la participación de, al menos, el 70% de comercios del Municipio de Orihuela.
- ⤴ Las entidades subvencionadas estarán obligadas a aportar el Proyecto o programa de las actividades a realizar durante el año 2016.
- ⤴ Con anterioridad a la realización de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias, deben haber justificado la totalidad de las anteriores subvenciones percibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, o en su defecto, hallarse a corriente por reintegro de las mismas.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en la línea de subvención.

#### **OCTAVA. Condiciones**

- ⤴ Se considerarán apoyables los gastos en la promoción del comercio



mediante la realización de certámenes o manifestaciones feriales de carácter local.

- ⤴ Podrán presentarse por cada entidad un máximo de dos solicitudes para la realización de estas actividades. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuese superior, únicamente se evaluarán las presentadas en primer y segundo lugar, procediéndose sin más trámite al archivo de las solicitudes restantes.
- ⤴ Cuando la misma manifestación ferial tenga más de una edición dentro del mismo año natural, solo podrán subvencionarse la primera de sus ediciones.
- ⤴ Se excluyen como gastos subvencionables los derivados de la creación y desarrollo de páginas web y cualesquiera otros conceptuados como inversión, así como los gastos de personal propio.
- ⤴ No será considerada actividad subvencionable, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases específicas, cualquier manifestación que bajo la denominación de feria, ampare actividades populares, sociales, así como mercados medievales y cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión Calificadora no contribuya a la dinamización comercial de la ciudad.

#### **NOVENA. Gastos subvencionables**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los destinados a atender los derivados de acciones de promoción y realización del certamen o manifestación ferial, con un límite de 10.000€ por actividad, y dentro de los siguientes conceptos:

- ⤴ Alquiler y en su caso, montaje y desmontaje de las instalaciones fijas o móviles necesarias para la realización del evento ferial.
- ⤴ Publicidad en medios de comunicación, incluidos los gastos de diseño, producción y edición en su caso.
- ⤴ Rotulación, señalización y contratación de servicios de megafonía.
- ⤴ Gastos de contratación de actuaciones musicales, teatrales, azafatas, actores, etc.
- ⤴ Gastos de contratación de talleres infantiles, cuentacuentos, marionetas, etc.
- ⤴ Servicios de vigilancia, seguridad y limpieza.

No se considerarán apoyables las inversiones en obra civil ni los gastos de funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria.

#### **DÉCIMA. Presentación de solicitudes y Documentación**



Las solicitudes y el resto de documentación requerida en estas bases, se encontraran a disposición de las entidades interesadas, en la web municipal, en el Registro General del Ayuntamiento y en las oficinas de la Concejalía de Comercio.

La solicitud se formalizara mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a través del Registro General Municipal, o de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación de la Solicitud de Subvención (**ANEXO 1**), debidamente conformada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

A cada ejemplar de la Solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1. Copia del DNI del presidente de la entidad en vigor.
2. Copia de los estatutos de la entidad, en los cuales se acredite estar legalmente constituida.
3. Copia de la inscripción en el Registro Administrativo que corresponda.
4. Ficha de Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria referida al numero de cuenta donde se debe abonar la subvención. (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria).
5. Copia del CIF de la entidad.
6. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**ANEXO 2**).
7. Declaración responsable del presidente sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones Publicas y/o privadas para la realización de la actividad objeto de la subvención (**ANEXO 3**).
8. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
9. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
10. Certificado de SUMA, acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento.



11. Proyecto donde se especifiquen las actividades a realizar, así como el presupuesto de gastos e ingresos, incluyendo la cantidad solicitada en esta convocatoria. **(ANEXO 4)**.

12. Un plano de distribución del evento ferial.

13. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil del Evento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

**DECIMOPRIMERA. Subsanación de defectos de la solicitud.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no cumpliera con los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, complete la documentación, o subsane los errores de la misma, con advertencia que de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición, procediéndose a su archivo, sin mas tramite.

**DECIMOSEGUNDA. Instrucción del Procedimiento y Valoración de los Proyectos.**

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Comercio, o persona en quien delegue, e integrada por tres miembros mas del Ayuntamiento designados por el Concejal de Comercio.

La Comisión de Valoración evaluara las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos. Aquellos aspectos, dudas o incidencias, que no se puedan desarrollar dentro de los criterios serán resueltos por esta comisión. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año y siempre referido a la actividad a realizar.

La comisión de valoración elaborará y presentara la propuesta de resolución debidamente motivada al Concejal de Comercio que la elevara, si la considera adecuada, como Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo notificada a las entidades solicitantes en un plazo máximo de 10 días, desde su acuerdo en Junta de Gobierno Local.

**DECIMOTERCERA. Criterios de Valoración:**

- Número de Comercios participantes.

Hasta 10 comercios	10 puntos.
--------------------	------------



De 10 a 20 comercios	20 puntos.
Más de 20 comercios	30 puntos.

- Duración del Evento.

Hasta 3 días	10 puntos.
De 4 a 5 días	20 puntos.
Más de 5 días	30 puntos.

- Actividad realizada en zona comercial.

Sí	10 puntos.
No	0 puntos.

#### **DECIMOCUARTA. Justificación de las ayudas**

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será de 30 días hábiles desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2016.

Las asociaciones o entidades que lleven a cabo sus actividades durante el mes de diciembre tendrán de plazo hasta el 15 de enero de 2017.

La justificación se presentara en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y constara de:

1. Solicitud de justificación de las ayudas, debidamente cumplimentada y firmada. **(Anexo 5)**

2. Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados



conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado **(Anexo 6)**.

3. Declaración responsable de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto **(Anexo 7)**.

4. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por instituciones publicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas. **(Anexo 8)**.

5. Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto presentado **(Anexo 9)**.

A dicha relación se adjuntaran las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, así como los correspondientes justificantes de pago.

6. En su caso, Declaración responsable del Presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como **(Anexo 10)**.

7. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

8. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La falta total de justificación de la actividad objeto de esta subvención determinara la perdida de la misma y la obligación de reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria, y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y



Lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 €uros o su contravalor en moneda extranjera.

Además, las entidades deberán aportar una muestra de cualquier material gráfico que se edite o artículo de promoción que se distribuya en la realización de las actividades subvencionadas, así como una muestra gráfica de la instalación de soportes publicitarios.

#### **DECIMOQUINTA. Forma de pago.**

- ⤴ Como norma general, una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará por anticipado un 80% de la cantidad total concedida, abonando el 20% restante una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.
- ⤴ Teniendo en cuenta que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 80%, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social.
- ⤴ El pago de la subvención concedida se efectuara mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el Documento de Mantenimiento de Terceros. No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora en esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOSEXTA. Reintegro del importe percibido.**

Según Ordenanza General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el resto de materia legal aplicable.

En Orihuela,

**EL ALCALDE ACCTAL.**

(Documento firmado digitalmente al margen)

**Fdo.: Francisco Manuel Sáez Sironi**

**(2º Teniente de Alcalde)**